

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
CARLOS ENRIQUE CASTILLO MEDRANO
Alcalde(sa) Municipal de San José Acatempa, Jutiapa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

DEFICIENTE CONTROL DE COMBUSTIBLE

(Hallazgo de Control Interno No.3)

LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES

(Hallazgo de Control Interno No.4)

OPERACIONES NO REGISTRADAS EN TARJETAS DE CONTROL DE ALMACÉN (KARDEX) O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

(Hallazgo de Control Interno No.5)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES****Condición**

Se solicitó la documentación de la recomendación a la Auditoría Interna Municipal del hallazgo de cumplimiento con respecto a la falta de presentación de informes presupuestarios al Congreso de la República, Ministerio de Finanzas Públicas y Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, auditoría practicada del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas en las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, numeral 4.6 establece: Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, primer párrafo indica: Los planes anuales de auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. Tercer párrafo indica: El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado.

Causa

La auditoría interna no cumple con los objetivos del Plan Anual de Auditoría.

Efecto

Las autoridades deben exigir por escrito los resultados de los informes de labores, para que en el futuro no se dejen sanciones administrativas por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe solicitar por escrito al Auditor Interno Municipal el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría practicadas a la Administración.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 06 de Mayo los responsables manifiestan que: Posiblemente cuando se requirió la documentación referente al cumplimiento de recomendaciones dejadas en auditorías anteriores, la Unidad de Auditoría Interna Municipal no tenía a la mano dicha información, si no se encontraba en la Secretaría, misma que se acompaña a la presente cédula como constancia de ello.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que la auditoría interna no presentó los informes que desvanezcan el hallazgo de la auditoría anterior.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Auditor Interno Municipal por la cantidad de Q.7,500.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES****Condición**

Al hacer la revisión de la documentación de egresos correspondiente al año 2,008, se constato que los gastos efectuado por la Municipalidad no se adjunto el formulario de solicitud y entrega de bienes y recepción de bienes y servicios.

Criterio

El Manual de Administración Financiera, versión I en el numeral IV MODULO DE ALMACEN, indica que las diferentes dependencias administrativas municipales para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario, Solicitud entrega de Bienes. Numeral 1.3 Atribuciones del Guardalmacén, en el numeral 1.3.3 el cual establece: Entregar los bienes y/o artículos de consumos que le sean requeridos, con base a la Solicitud y Entrega de Bienes, la cual solo debe contener los bienes, materiales o suministros que hayan en existencia. Numeral 1.3.4 el cual establece: Colocar a la Solicitud y entrega de bienes un sello que diga no hay existencia y la entregará al interesado para que, este su vez lo entrega a compras, elaboración de la orden de Compra y Pago, indica el numeral 1.4 que: este formulario estará bajo la responsabilidad de la oficina de compras, será atribución de la misma proceder a llenarlo conforme las solicitudes de compras y los datos del proveedor seleccionado.

Causa

El incumplimiento en las normas establecidas en el Manual de Administración Financiera Municipal por parte de cada uno de los departamentos municipales.

Efecto

El no llevar el control de cada uno de los formularios por parte del Departamento de Contabilidad y Tesorería Municipal da a lugar de no llevar el control de las existencia de los bienes o suministros.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito a cada uno de los jefes de departamento municipales a efecto de cumplir con las normas del MAFIN en la adquisición de cada bien o servicio que adquiere la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 06 de Mayo de 2009 los responsables manifiestan que:En cuanto a esta disposición de control interno, sólo se cumplió con el darle ingreso al inventario todos y cada uno de los bienes adquiridos, cargándose inmediatamente en la tarjeta de responsabilidad de la persona que los usa.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios de administración confirman la deficiencia encontrada por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENTE CONTROL DE COMBUSTIBLE****Condición**

Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2008 se efectuaron gastos por concepto de combustible y lubricantes para uso en el consumo de los pozos mecánicos que sirven para distribuir el agua hacia el municipio, así también en las comisiones realizadas por autoridades y empleados municipales sin un control que permita establecer las cantidades consumidas tanto en los pozos mecánicos como así en los vehículos.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece: ¿ Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

La Municipalidad no ha establecido los distintos niveles de supervisión para así implementar mecanismos y procedimientos adecuados para el control en el abastecimiento de combustible.

Efecto

Al no tener un control específico en este rubro de gasolina puede haber menoscabo a los intereses municipales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para crear procedimientos que aseguren y permitan un adecuado control en el abastecimiento de combustible creando los nombramientos específicos para cada comisión, dando así cumplimiento a lo que establecen las normas de control interno y llevar un control en el consumo para los pozos mecánicos de agua.

Comentario de los Responsables

EDn oficio de fecha 06 de Mayo de 2,009, los responsables manifiestan:El control que se lleva en esta unidad de Tesorería, es el referente a vales, que se le extienden a las personas que efectúan una comisión o realizan la compra para el consumo de las bombas, con el visto bueno de las autoridades administrativas correspondientes, requisito indispensable para que se le pueda despachar dicho líquido.

Comentario de Auditoría

Al no contar con los controles internos se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el al Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 4**LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES****Condición**

Al hacer las revisiones de los gastos efectuados por la Municipalidad se verifico que los responsables del gasto no firmaron cada orden de compra y pago.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que establece sobre las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en su numeral 2.4 establece: Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Causa

Las deficiencias establecidas se deben a que el señor Alcalde Municipal, no implementó un control interno eficiente en el área de Tesorería Municipal, de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, y las normas del Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM.

Efecto

Las deficiencias mencionadas afectan la confiabilidad en los registros contables y financieros que se realizan y operan en la Tesorería Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que implemente los controles internos eficientes en todas las áreas administrativas y operacionales de la Tesorería Municipal, utilizando los procedimientos y normas del Manual de Administración Financiera Municipal. -MAFIM-

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 06 de Mayo de 2,009, manifiestan los responsables: En el transcurso de la auditoria se procedió a firmar todas y cada una de las ordenes de compra y pago que carecían de este requisito.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por el Alcalde y Tesorero Municipal, no son suficientes para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, para el Alcalde y Tesorero Municipal. por Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**OPERACIONES NO REGISTRADAS EN TARJETAS DE CONTROL DE ALMACÉN (KARDEX) O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS****Condición**

En el proceso de la auditoría se verificó que la municipalidad no tiene tarjetas kárdex en el almacén para registrar sus materiales y suministros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM en el Módulo IV de Almacén en el numeral 1.3.7 el cual dice: Controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas el ingreso y salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores.

Causa

La falta de interés del personal encargado del Almacén en conocer las normativas legales, incide en la deficiencia del control de los registros contables relacionados con los ingresos y egresos de los bienes y servicios.

Efecto

El no tener las tarjetas kárdex, no hay un dato exacto de los saldos de los bienes o suministros en la bodega municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus ordenes por escrito al Tesorero Municipal a efecto de imprimir las tarjetas kárdex y autorizarlas en la Contraloría General de Cuentas e implementar el sistema de control interno en la bodega municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 06 de Mayo de 2009, los responsables indican: En cuanto al presente hallazgo permítanos manifestarle que la razón por la cual no se llevan tarjetas tipo kárdex en esta Municipalidad, es por que las compras de los productos realizadas son utilizadas inmediatamente, convirtiéndose únicamente como un almacén de paso.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios expuestos por los responsables no desvanecen el hallazgo planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.5,000.00 a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL****Condición**

La Municipalidad durante los meses de enero a diciembre de 2,008, presento fuera del plazo legal la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 2 numeral III inciso b) para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (reportes PGRITO3 Y PGRITO4) generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

Causa

Las personas responsables de rendir las cuentas no están efectuando este trabajo en forma adecuada por falta de control y supervisión.

Efecto

El incumplimiento de esta disposición provoca atraso en los registros de la institución.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito al Tesorero Municipal a efecto de cumplir con la norma de rendir las cuentas en los primeros cinco días de cada mes.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 06 de mayo de 2,009, los responsables manifiestan: Es necesario enfatizar en cuanto a la presentación de la rendición de cuentas fuera del plazo establecido para ello, que no es un atraso considerable sino que es un atraso mínimo, de un par de días, haciéndose la salvedad que en la mayoría de los casos el mismo obedece a los problemas que el sistema SIAF-MUNI origina, y para poder solucionarlos hay que esperar que el consultor del sistema venga o aparezca, pues ya que éstos no están constantemente en la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado de los comentarios emitidos por la Administración ya que se confirma la deficiencia encontrada.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 12 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES****Condición**

La actual Administración Municipal tiene préstamo con el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y no lo reportó a la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondiente al periodo 2,008.

Criterio

El artículo 115 del Decreto 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal indica que: El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM. El Ministerio de Finanzas Públicas elaborará y enviará los formularios respectivos, para la presentación de la información la cual podrá efectuarse en forma física o cualquier otro medio electrónico disponible.

Causa

La falta de cumplimiento del departamento de presupuesto en remitir la información al Ministerio de Finanzas Públicas y falta de control del tesorero municipal.

Efecto

Esto incide que la Dirección de Crédito Público no disponga de toda la información necesaria para realizar el adecuado registro y control.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe girar sus instrucciones por escrito al encargado de presupuesto para que se traslade la información de los préstamos obtenidos a la Dirección de Crédito Público, para cumplir con lo estipulado en el artículo 115 del Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 06 de Mayo de 2,009, manifiestan los responsables que: En el preciso momento de la notificación de la presente cédula de hallazgos, se estaban elaborando los informes mensuales para ser enviados a las oficinas referidas, para cumplir con la normativa establecida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por no cumplir con registrar los prestamos al Ministerio de Finanzas Publicas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

No presentaron las constancias legales de la copia del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad de San José Acatempa haya sido enviada al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con la Ley.

Criterio

La Circular No. 3-57 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que trata el asunto: Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas. Durante el mes de enero de cada año todas las oficinas y establecimientos gubernativos deberán enviar, sin excusa ni pretexto alguno, una copia certificada del inventario de bienes muebles otra del de bienes inmuebles, directamente al Departamento de Contabilidad, para su confrontación y operaciones procedentes.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales en el control, registro y rendición del Inventario de los bienes municipales.

Efecto

Al no enviar la copia del inventario municipal a la Contraloría General de Cuentas, no se tiene conocimiento de las alzas y bajas que se realizan durante determinado período fiscal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito al encargado de inventarios a efecto que durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, proceda a enviar copia del inventario de los bienes del municipio al Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 06 de Mayo de 2,009 los responsables manifiestan que: En el día de hoy fueron enviadas las certificaciones de bienes muebles e inmuebles al Ministerio de Finanzas Públicas, por parte de esta Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que las autoridades municipales no presentaron ninguna constancia de haber entregado la certificación del Inventario municipal a la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION****Condición**

La Municipalidad, no envió la información de la ejecución física financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas y sus presupuestos aprobados de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2,008.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República. Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 47 establece que: para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento. El acuerdo Gubernativo 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29 dice: los presupuestos y los informes que se refiere el artículo 47 de la ley deberán ser presentados en la forma siguiente: 1. A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado. 2. el informe de su gestión presupuestaria del ejercicio fiscal anterior a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Ejecución fiscal y financiera de los proyectos y obras ejecutados en el año; y b) Ejecución financiera de los ingresos.

Causa

Derivado a la no aplicación de las normas vigentes, no se envió la información respectiva por parte del Tesorero Municipal, a las instituciones correspondientes.

Efecto

El no enviar la información a éstas Instituciones hay un desconocimiento de los resultados de sus ejecuciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto que se cumpla con enviar la información de las ejecuciones físicas-financieras de sus presupuestos a las instituciones mencionadas en el artículo 47 de la Ley del Presupuesto.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 06 e Mayo de 2,009 los responsables manifiestan: Los avances físicos y financieros, fueron registrados, ingresados y presentados al SNIP, por cada proyecto elaborado por esta Municipalidad, tal y como consta en la página Web.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no adjuntaron las copias en donde remitieron la información a las instituciones correspondientes.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18 del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	CARLOS ENRIQUE CASTILLO MEDRANO	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	NERY ARNOLDO CASTILLO Y CASTILLO	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
3	CESAR AUGUSTO MEDRANO BARAHONA	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
4	SANTOS VICTORINO GARCIA CANO	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
5	CARLOS LEONEL CASTILLO GARCIA	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
6	HIPOLITO PERNILLO GARCIA	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
7	EDWIN GALICIA Y GALICIA	TESORERO	15/01/2008	14/01/2012
8	LUIS ENRIQUE AREVALO ESCOBAR	AUDITOR	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2,008
(Expresado en Quetzales)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	423,500.00	0.00	423,500.00	23,336.00	400,164.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	843,000.00	0.00	843,000.00	105,246.15	737,753.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,265,000.00	105,000.00	2,370,000.00	29,211.00	2,340,789.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	2,136,000.00	0.00	2,136,000.00	569,705.00	1,566,295.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	50,000.00	0.00	50,000.00	15.35	49,984.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,521,750.00	264,855.39	1,786,605.39	1,158,093.82	628,511.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,808,250.00	1,260,101.61	9,068,351.61	5,742,987.09	3,345,364.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	6,780.11	6,780.11	0.00	6,780.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	11,500,000.00	11,500,000.00	9,308,450.00	-
	TOTAL	15,047,500.00	13,156,737.11	28,204,237.11	16,937,044.41	9,075,640.00

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2,008
(Expresado en Quetzales)

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	Servicios Personales	2,152,290.00	816,425.80	2,968,715.80	1,935,131.60	65.18
100	Servicios No Personales	2,616,650.00	1,419,059.84	4,035,749.84	2,280,724.83	56.51
200	Materiales y Suministros	5,631,950.00	615,197.84	6,247,147.84	2,022,003.54	32.37
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	230,000.00	7,483,258.38	7,713,258.38	7,601,319.65	98.55
400	Transferencias Corrientes	38,000.00	376,739.00	414,739.00	382,378.85	92.20
500	Transferencia de Capital	160,000.00	-90,000.00	70,000.00	3,000.00	4.29
700	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	4,218,610.00	2,837,686.14	7,056,296.14	5,202,486.16	73.73
	TOTAL	15,047,500.00	13,458,407.00	28,505,907.00	19,427,044.63	



 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 MUNICIPAL
 GUATEMALA, C. A.
 AUDITOR

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 17 DE ABRIL DE 2,009
(Expresado en Quetzales)

FONDOS PROPIOS	10,289.00
10% CONSTITUCIONAL	16.97
IVA PAZ	72.04
FONDOS PROPIOS	1,831.19
2143.50	2,143.50
75000.00	750,000.00
	5,983.09
	770,335.79

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
DETALLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON SALDOS CONCILIADOS AL
17 DE ABRIL DE 2,009
(Expresado en Quetzales)

No. Cuenta	Banco	Monto
330200125-1	CUT BANRURAL	770,335.79
01-004784-9	RECAUDADORA, C.H.N.	0.00


